



JUSTICE FOR JEWS FROM ARAB COUNTRIES

International Rights and Redress Campaign

15 West 16th Street • (6th Floor) • New York, NY 10011 USA

Tel: (917) 606-8262 • Fax: (212) 294-8348

info@JusticeforJews.com • www.JusticeforJews.com



LOS REFUGIOS JUDÍOS DE PAÍSES ÁRABES

El Caso por Derechos y Reivindicación

Los judíos y las comunidades judías han existido en el Medio Oriente, la África del Norte y la región del Golfo en poblaciones considerables por más de 2,500 años- un milenario entero antes del advenimiento del Islam.

Con la creación del Estado de Israel en 1948, el estado de los judíos en los países árabes cambió de forma dramática mientras casi todas las naciones árabes de la región declararon la guerra o apoyaron la guerra contra Israel con el fin de destruirlo. Estos sucesos desataron una ola aplastante entre un patrón de discriminación y abuso que hicieron de la vida de los judíos en países árabes insostenible. Se les desarraigaron a los judíos de sus países de nacimiento o se les convirtieron en rehenes políticos en la lucha del mundo árabe contra Israel. En casi todos los casos, los judíos huían en tanto que se agarraron y/o se confiscaron los bienes individuales y comunales sin cualquier compensación de parte de los gobiernos árabes implicados.

La definición internacional de un refugio aplica claramente a los judíos quienes huían de la persecución de los regímenes árabes. La definición de un refugio se aplica claramente a los judíos que se huyeron la persecución de los regímenes árabes:

Un refugiado es una persona quien debido a temores fundados de ser perseguido por motivos de raza, religión, nacionalidad, grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera de su país de su nacionalidad, y no pueda o debido a dicho temor, no quiera acogerse a la protección de dicha nación..."

La Convención de 1951 relacionada con el Estado de los Refugiados

Cuando se presenta la cuestión de los refugiados dentro del contexto del Medio Oriente, invariablemente se refiere a los refugiados y no a los ex refugiados judíos procedentes de países árabes. Sin embargo, había dos movimientos mayores de población que ocurrieron durante los años de tumulto en el Medio Oriente. De hecho, había más ex refugiados judíos desarraigados de países árabes (más de 850,000)¹ que había palestinos que llegaron a ser refugiados en 1948. (Cálculo de la ONU: 726,000)

La llamada legítima para asegurar derechos y reparación para los judíos que se vieron obligados a huir los países árabes no constituye una campaña en contra de los refugiados palestinos; ni se trata de emprender procesos legales para buscar compensación. Es una iniciativa para asegurar que la situación de los ex refugiados judíos de países árabes sea presentada en la agenda política internacional como una búsqueda de verdad y de justicia y que sus derechos estén asegurados como asunto de la ley y la equidad.

No se puede jamás llegar a una paz comprehensiva en el Medio Oriente sin el reconocimiento de y reparación por el desarraigo de las comunidades judías en el Medio Oriente y la África del Norte de parte de regímenes islámicos hostiles al Estado de Israel. No sería correcto, y constituiría una injusticia si los Estados Unidos reconociera los derechos de los refugiados palestinos sin reconocer los derechos iguales de los ex refugiados judíos y otros refugiados de países árabes.

¹ [Estimates based on UN document "Trends and Characteristics of International Migration since 1950 – Refugee Movements and Population Transfers" (UN Department for Economic and Social Affairs, Demographic Study No. 64 ST/ESA/Ser. A/64)]

Bases Legales y Politicos de los Ex-Refugiados Judios

En 2002, **Justicia para Judíos de Países Árabes** convocó un Comité Internacional de Expertos Legales, Presidido por el Prof. David Matas, que produjo un informe titulado: *"Los Refugiados Judíos de Países Árabes: "El Caso por Derechos y Reivindicación"*. Este informe documenta fuertes argumentos políticos y legales por los derechos legítimos de los judíos desplazados de países árabes. Los siguientes son ejemplos:

A) El Alto Comisionado para Refugiados de las Naciones Unidas

En dos ocasiones, en 1957 y de Nuevo en 1967, el **Alto Comisionado para los Refugiados de las Naciones Unidas** (ACNUR) determinó que los judíos que huyeron de los países árabes eran refugiados que se encontraban bajo la protección del mandato del ACNUR.

“Otro problema urgente se está surgiendo: aquello de los refugiados de Egpacia. No me cabe duda de que los refugiados de Egpacia que no pueden, o no quieren valerse de la protección del Gobierno de su nacionalidad caen bajo el mandato de mi oficina.”

Sr. Auguste Lindt, Alto Comisionado para los Refugiados de la Naciones Unidas, Informe del Comité Ejecutivo de UNREF, Cuarta Sesión – Ginebra 29 enero a 4 febrero, 1957.

“Me refiero a nuestra discusión reciente sobre los judíos de los países del Medio Oriente y de la África del Norte en consecuencia de sucesos recientes. Ahora les puedo informar que dichas personas se puede considerar prima facie bajo el mandato de esta Oficina.”

Dr. E. Jahn, Oficina del Alto Comisionado de la ONU, Alto Comisionado por los Refugiados de las Naciones Unidas, Documento No. 7/2/3/Libia 6 de Julio de 1967:

B) Resolution(es) de la ONU

El 22 de noviembre de 1967, el Consejo de Seguridad adoptó unánimemente la Resolución 242, estableciendo los principios de un acuerdo para la paz en el Medio Oriente. *Todavía* considerado el vehículo principal para la resolución del conflicto árabe-israelí, la Resolución 242 estipula que un acuerdo comprensiva para la paz debe incluir *un acuerdo justo del problema de los refugiados.*” No se hace distinción entre los refugiados árabes y los refugiados judíos.

La intención de la comunidad internacional de hacer incluir los derechos de refugiados judíos en la Resolución 242 se atestigua por el hecho de que durante el debate a la ONU, la delegación de la Unión Soviética intentó limitar el *acuerdo justo*” mencionado en la Resolución 242 únicamente a los refugiados palestinos. (S/8236, discutido por el Consejo de Seguridad en su reunión 1382^a del 22 de noviembre de 1967, notablemente al párrafo 117, en las palabras del Embajador Kouznetsov de la Unión Soviética). Este intento falló señalando claramente que la intención de la comunidad internacional de no limitar *“el acuerdo justo de la problemática de los refugiados”* únicamente a los refugiados palestinos.

Por más, el juez Arthur Goldberg, el Delegado Principal de los Estados Unidos a las Naciones Unidas, que fue instrumental en preparar la Resolución 242 adoptada unánimemente ha señalado que:

*"Una omisión notable en 242 es cualquier referencia a los palestinos, un estado palestino en el Lado Oeste o a la PLO. La resolución se dirige al objetivo de "lograr un acuerdo justo de la cuestión de los refugiados. Este lenguaje se refiere presuntamente a los refugiados árabes y los refugiados judíos, desde que un número más o menos igual de cada uno abandonó sus hogares como resultado de las varias guerras."*²

C) Iniciativas Multilaterales

- La Conferencia de Madrid, que se convocó primero en octubre de 1991, lanzó negociaciones históricas y directas entre Israel y muchos de sus vecinos árabes.

En sus palabras al abrir la conferencia convocada para lanzar el proceso multilateral en Moscú en enero de 1992, el entonces secretario de estado James Baker no hizo distinción entre los refugiados palestinos y los refugiados judíos al articular el mandato del Grupo Trabajando por los Refugiados como sigue: *"El grupo por los refugiados tomará en consideración medios prácticos de mejorar la suerte de la gente por la región quienes han sido desplazados de sus hogares."*³

- El Mapa de Ruta para la paz del Medio Oriente hoy día siendo promovido por el Cuarteto (la ONU, UE, E.U. y Rusia) también se refiere a la Fase III como *"una solución justa y realista a la cuestión de los refugiados"* éstas son palabras aplicables a ambos- los refugiados palestinos tanto como los refugiados judíos.

D) Acuerdos Bilaterales Árabes-Israeli

Los acuerdos israelíes con sus vecinos árabes se nos deja alegar que Egiptia, Jordán, y los palestinos han afirmado que una solución comprensiva al conflicto del Medio Oriente exigirá un "acuerdo justo" de la "cuestión de los refugiados" que incluya el reconocimiento de todos los derechos y los reclamos de todos los refugiados del Medio Oriente

- Acuerdos Israel – Egiptia

El Plan de *Camp David para la Paz en el Medio Oriente* de 1978 (los "Acuerdos de Camp David") incluye, en el párrafo A(1)(f), un compromiso de parte de Egiptia y de Israel para *"colaborar el uno con el otro y con otros grupos interesados en establecer procedimientos para una resolución rápida, justa y permanente para la implementación de la cuestión de los refugiados."*

Artículo 8 del *Tratado Israel – Egiptia para la Paz* de 1979 provee que los "Las partes interesadas se concuerdan con establecer una comisión de reclamos para el ajuste mutuo de todos los reclamos financieros." Esos reclamos incluyen aquellos de los ex refugiados judíos desplazados de Egiptia.

2 Goldberg, Arthur J., "Resolution 242: After 20 Years", published in Security Interests, National Committee on American Foreign Policy, April 2002.

3 Remarks by Secretary of State James A. Baker, III before the Organizational Meeting for Multilateral Negotiations on the Middle East, House of Unions, Moscow, January 28, 1992.

- Israel – Jordan Peace Treaty, 1994

Artículo 8 del *Tratado Israel – Jordán para la Paz*, titulado "Refugios y Personas Desplazadas" reconoce, en el párrafo 1, *"los masivos problemas humanos causado a ambas partes por el conflicto en el Medio Orientet"*.

Referencia a masivos problemas humanos en de una manera amplia sugiere que la condición de todos los refugiados del " *conflicto en el Medio Oriente*", incluye refugiados judíos de países árabes.

- *Acuerdos Israeli-Palestinos, 1993-*

Casi toda referencia a la cuestión de los refugiados en los acuerdos Israeli-palestinos, hablan de "refugiados", sin calificar que comunidad esta en cuestión, inclusive la Declaración de Principios del 13 de septiembre 1993 {Article V (3)}, y el acuerdo ínterin de septiembre de 1995 {Articles XXXI (5)}, los dos se refieren a "refugiados" como asunto para negociacion para estado legal permanente, sin calificaciones.

E) Reconocimiento por Líderes Políticos

- El ex Presidente de los E.U. **Bill Clinton** hizo la siguiente declaración después de la discusión sobre los derechos de los judíos desplazados de países árabes a 'Camp David II' en Julio de 2000 (De la Copia de la Casa Blanca de una entrevista por televisión israelí)

"Habrán de ser alguna clase de fondo internacional establecido para los refugiados. Hay, pienso, algún interés, de las dos partes, en crear un fondo que recompensa a los israelitas que llegaron a ser refugiados por la guerra, que ocurrió después del nacimiento del Estado de Israel, Israel esta lleno de gente, gente judía, que vivían en países predominantemente árabes que vinieron a Israel porque se convirtieron en refugiados en su propia tierra."

- El ex presidente de los E.U. **Jimmy Carter**, después de servir con éxito de intermediario a los Acuerdos de Camp David y el Tratado de Paz Egipciana--Israeli , declaró en una conferencia de prensa del 27 octubre de 1977:

"Los palestinos tienen derechos... obviamente, hay refugiados judíos... ..tienen los mismos derechos como los otros.."

- **El Primero Ministro Canadiense Paul Martin** afirmó en una entrevista el 3 de junio de 2005 con las Noticias Canadienses Judías que luego volvió a afirmar en una carta del 14 julio de 2005:

"Un refugio es un refugio y que la situación de los refugiados judíos de las tierras árabes debe ser reconocida. Todos los refugiados merecen nuestra consideración desde que han perdido tanto sus bienes materiales como sus conexiones históricas. Yo no implico que los reclamos de los refugiados judíos sean menos legítimos o merecen menos atención que los de los refugiados palestinos.